

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°062-2020/EPSSMU S.A/GG.

Bagua Grande, agosto 18 de 2020.

VISTO:

El Informe N° 320-2020/LOGISTICA-EPSSMU-BG, de fecha 18 de agosto de 2020 y El Informe N° 319-2020 LOGISTICA-EPSSMU-BG, de fecha 17 de agosto de 2020, El Informe N° 386-2020/OPERAC-EPSSMU-BG, de fecha 13 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO:

La EPSSMU.SA., es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajo los alcances de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, sus modificatorias y normatividad del sector; con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 — Ley General de Sociedades, sujeta a sus propios Estatutos, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia. La EPSSMU.SA., actualmente, se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio — RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento — OTASS, conforme a lo expuesto en la RCD N O 002-2014-OTASS/CD ratificado por RM N° 021-2015-VIVIENDA.

Que, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Legislativo N° 1280-Capítulo IV del Título 111 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA-el Capítulo IX del Título 11-bajo la denominación "Consideraciones de Gobernabilidad y Gobernanza", establecen disposiciones que consolidan un nuevo modelo de Gobierno Corporativo para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal.

Que, la Política Nacional de Saneamiento aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-Vivienda y el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-Vivienda, prevén como uno de los principios que sustentan la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, al buen gobierno corporativo; y específicamente el "eje de política 3: fortalecimiento de los prestadores" establece como uno de sus lineamientos de política, el implementar modelos de gestión que involucren los principios básicos de gobierno corporativo, así como mecanismos de transparencia en los prestadores;

Que, mediante Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante DL N° 1280, en su artículo 43.2, establece El Fortalecimiento de capacidades incluye la Gestión Empresarial, la Gestión Económica Financiera y la Gestión Técnico Operativa. La Planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidades debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejor de la Gestión de los Servicios de Saneamiento a nivel Nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo 41 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.3 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que el Órgano encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Con la certificación del crédito presupuestario, de fecha 13 de febrero de 2020, para la ficha técnica F-11-GO-EPSSMU.S.A "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA EPS EPSSMU S.A", por un monto de S/. 501, 514.00 (Quinientos un Mil Quinientos Catorce con 00/100 Soles).

Con el Informe N° 323-2020 LOGISTICA-EPSSMU-BG, se informa sobre la existencia de un requerimiento contenido en El Informe N° 388-2020/OPERAC-EPSSMU-BG, por parte de la Gerencia de operaciones para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA EPS EPSSMU S.A", mediante la ficha técnica F-11-GO-EPSSMU.S.A, para lo cual requiere la certificación del crédito presupuestario y las demás etapas del procedimiento, haciendo de conocimiento que existe certificación del crédito presupuestario.

Con el Informe N° 323-2020 LOGISTICA-EPSSMU-BG, se solicita la aprobación del expediente de contratación actualizado para la adquisición de equipos de cloración y equipos de dosificación de insumos químicos para el tratamiento del agua de la EPS, mediante dicho informe se traslada a conocimiento, el análisis de los informes previos a éste, adjuntando, el estudio de mercado, la certificación del crédito presupuestario N° 0000000006, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA EPS EPSSMU S.A", mediante la ficha técnica F-11-GO-EPSSMU.S.A, detallando que el presente proceso se realizará o ejecutará mediante el proceso de Licitación Pública.

Que, estando a los considerandos acotados, a las normas anotadas en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos sociales de la Empresa, y Con el visto de la oficina de Operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación - Licitación Pública, correspondiente a la ficha técnica F-11-GO-EPSSMU.S.A "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA EPS EPSSMU S.A" por el monto de S/. 501, 514.00 (Quinientos un Mil Quinientos Catorce con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución y aplicación de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística y demás órganos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Sistema de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la EPS EPSSMU S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EPSSMU S.A. Agua Utcubamba

Ing. Francisco Cruz Castillo
GERENTE GENERAL
CIP 111154